

DECRETO Nº: 2025/9848

Fecha: 28/10/2025

Nº Expediente: 2025/24667

Asunto: SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE ALGORÓ PRODUCCIONES S.L. PARA COLABORAR CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN SOBRE LA FIGURA DE GERARDO PÉREZ 'EL CARPINTERO' COMO IMPULSOR DEL FESTIVAL INT. CANTE DE POETAS EN Vª TAPIA.

Referente a: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de Algoró Producciones S.L., 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), Ley 7/1985 de 2 de abril, artículos 4, 7, 25, 26, 34 y 36.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLVRL) R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 30 y siguientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley (RLHGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1.
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5.ª) de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) sobre el ámbito de discrecionalidad de la administración en la apreciación del interés social.
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6.ª) de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925) sobre el ámbito de discrecionalidad de la administración en la apreciación del interés social.
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª) de 14 de noviembre de 2011 (RJ\2012\2159) sobre el contenido del artículo 22.2 c) de la Ley de Subvenciones.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, art. 67.
- Artículos 27 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación vigente para el ejercicio actual.

Examinada la petición formulada por Algoró Producciones S.L., con CIF B72678147, con fecha de Registro General de Entrada 22/09/2025 por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga, mediante concesión directa y abono previo, una subvención directa de carácter excepcional por importe de 12.087,90 € con la finalidad de sufragar los gastos del "Proyecto de Investigación y Digitalización sobre la figura de Gerardo Páez 'El Carpintero' como impulsor del Festival Internacional de Cante de Poetas en Villanueva de Tapia", basada en las siguientes razones:

- "**Interés público**, ya que supondrá un fondo documental a consultar por la ciudadanía poniendo en relieve el saber hacer de la localidad de Villanueva de Tapia y consiguiendo que permanezcan en el tiempo y bien conservados distintos materiales y documentación que podría degenerarse con el tiempo. Para las futuras generaciones significará toda una fuente en la que poder consultar la historia de este festival y poder trabajar en el futuro sobre su historia y contenido. Además es algo que se trabajará con los vecinos y vecinas de la localidad así como con entidades por lo que se les hará partícipes de este trabajo. El festival de por sí es de un atractivo importante a nivel social por ello el descubrir documentos y piezas audiovisuales de toda su trayectoria será de gran interés.

- **Interés económico y social**, ya que supondrá un revulsivo para la localidad dando a conocer su festival, suponiendo un mayor número de asistentes en próximas ediciones así como las visitas turísticas a la localidad para poder consultar el trabajo realizado. Además la provincia de Málaga como marca será puesta en relieve con lo que eso supone a nivel económico y social, sobre todo el ámbito cultural ya que se pondrá de nuevo como centro del cante improvisado a la provincia de Málaga. Tener estos fondos digitalizados supondrá que se pueda con ellos realizar distintas investigaciones y trabajos futuros que serán también un revulsivo económico.

Hash: 9303b0ca4c297cc7d86df70921a92d326d1bd4beb4d430d4e678755295dd0e07c63c2ec9fe1aa62420b9127ea008cf62a31bc3d4830bcecb2da867969c86c8c | P.ÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: aeec64fbc169073aa19632f5085f90947d0a844f5b5a72833b3dbdb33fba3710b6e071aceb611d2b29bcb47652a322c2c3da0ba80a66ba687926917e42c3e8d8a65

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2025 14:32:12 CET

CÓDIGO CSV

2aa92e0b4ac3fa8383a6aaecb8b86288698bf71c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2025 14:33:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283



El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha ido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo incluidas en el apartado de *Normativa de Aplicación* de este informe, en concreto, en la Sentencia de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Visto que a fecha de la solicitud no consta petición de igual o similar naturaleza de otras entidades que, en su caso, podrían estar interesadas en acceder a la subvención con similares proyectos y finalidad.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1., y actualizado para la anualidad 2025 por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2024, al punto 0.1.1. de su orden del día, recoge una línea de subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto que el presupuesto de esta Diputación contempla una aplicación presupuestaria (6101/3348/47900) para «otras subvenciones a empresas privadas» en la que existe crédito suficiente para imputar el gasto que se genere con la concesión de esta subvención.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter excepcional de la subvención solicitada.

Considerando lo establecido en el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Considerando acreditadas las razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria, y visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente **RESUELVO**:



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2025 14:32:12 CET

CÓDIGO CSV

2aa92e0b4ac3fa8383a6aaecb8b86288698bf71c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2025 14:33:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283



PRIMERO: Conceder una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público, económico, social y humanitario a Algoró Producciones S.L. (CIF B72678147), por importe de 12.087,90 € con destino a sufragar los gastos del "Proyecto de Investigación y Digitalización sobre la figura de Gerardo Páez 'El Carpintero' como impulsor del Festival Internacional de Cante de Poetas en Villanueva de Tapia".

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

SEGUNDO. Autorizar la subcontratación, hasta un máximo del 65 % del importe subvencionado, a favor de D. Luis Alberto González Rosado con DNI 76.437.062.N, como trabajador autónomo societario de la empresa Algoró Producciones S.L. (CIF B72678147), para la DIRECCIÓN del "Proyecto de Investigación y Digitalización sobre la figura de Gerardo Páez 'El Carpintero' como impulsor del Festival Internacional de Cante de Poetas en Villanueva de Tapia", dada la especial vinculación de esta persona con la entidad solicitante, y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada; la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

CUARTO: Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2025/6101/3348/47900).

QUINTO: Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2026 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SÉPTIMO: Manifiestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

| ANEXO I | |
|---------------------------------|-----|
| Nombre y apellidos | DNI |
| En calidad de | |
| En representación de la entidad | CIF |





| | |
|--|--|
| Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación | |
| | |
| Mediante resolución | |

CERTIFICA

a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

| Entidad a la que se solicitó la ayuda | Fecha de solicitud | Importe solicitado | Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera) |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|--|
| | | | |
| | | | |

c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

| GASTOS DIRECTOS | | | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|---|--|---------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------|---------------|
| n.º | Nº factura/ documento | Importe factura (€) | Porcentaje aplicado a la subvención | Importe aplicado a la subvención (€) | Acreedor/ CIF | Descripción del gasto | Fecha realización del gasto | Fecha emisión | Fecha pago |
| 1. | | | % | | | | | | |
| 2. | | | % | | | | | | |
| 3. | | | % | | | | | | |
| 4. | | | % | | | | | | |
| ... | | | % | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DIRECTOS | | | | € | | | | | |
| GASTOS INDIRECTOS | | | | | | | | | |
| n.º | Nº factura/ documento | Importe factura € | Porcentaje aplicado a la subvención | Importe aplicado a la subvención (€) | Acreedor/ CIF | Descripción del gasto | Fecha realización del gasto | Fecha emisión | Fecha pago |
| 1. | | | % | | | | | | |
| 2. | | | % | | | | | | |
| ... | | | % | | | | | | |
| TOTAL GASTOS INDIRECTOS | | | | € | | | | | |
| TOTAL GASTOS | | | | € | | | | | |

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2025 14:32:12 CET

CÓDIGO CSV

2aa92e0b4ac3fa8383a6aaecb8b86288698bf71c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2025 14:33:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283

proyecto/memoria presentado.

SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | IMPORTE (€) |
|---|-------------|
| TOTAL PROYECTO | |
| SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN | |
| FINANCIACIÓN PROPIA | |
| (ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN) | |

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- b. Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- c. 3 ofertas, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- d. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS y art. 31 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo

que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.

- g. En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.
- i. No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)
- j. Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

NOVENO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, art. 39 de la Ordenanza General de subvenciones, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

DÉCIMO. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el apartado siguiente para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario.

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

Criterios de graduación por incumplimientos

- 1. Incumplimiento del plazo de ejecución:** En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

Hash: 9303b0ca4c297fcc7d86df70921a92d326d1bd4beb4d4d30d4e578755295dd0e07c63c2ec9fe1aa62420b9127ea008cf62a31bc3d4830bcecb2da867969c86c8c | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: aeec64fbc169073aa19632f5085f90947d0a844f5b5a72833b3dddb33fba3710b6e071aceb6112d29b9cd47652a322c2c3da0ba80a66ba687926917e42c3c3e8d3e5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2025 14:32:12 CET

CÓDIGO CSV

2aa92e0b4ac3fa8383a6aaecb8b86288698b71c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2025 14:33:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283

D: Plazo excedido en días.
E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.

2. Incumplimiento del plazo de justificación: En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

A=(B/C)*D*E, donde:
A: Importe a reintegrar.
B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5%.
E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del importe de la subvención.

3. Incumplimiento de los plazos de subsanación. En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.
4. Incumplimiento de la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.
5. Incumplimiento conjunto de los plazos de ejecución y justificación. El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

UNDÉCIMO: Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: 9303b0ca4c297fcc7d86df70921a92d326d1bd4beb4d4d30d4e578755295dd0e07c63c2ec9fe1aa62420b9127ea008cf62a31bc3d4830bcecb2da867969c86c8c | P.ÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: aeec64fbc169073aa19632f5085f90947d0a8a44f5b5a72833b3dddb33fba3710b6e071aceb61102b29b0cd47652a322c2c3da0a80a666ba687926917e42c3c3e8d3e5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: aeec64fbe169073aa19632f5085f90947d0a844f5b5a72833bddfb33fba3710b6e071aceb611d2b29bcd47652a322c3da0ba80a66ba587926917e42dc3e8d3e5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007621_2025_00000000000000000000025428254

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/10/2025 14:33:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

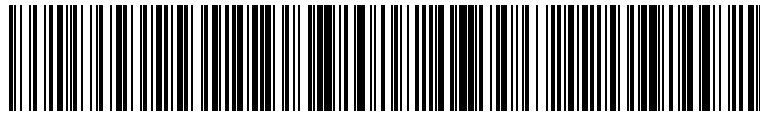
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f2ea0c00c857cb039638390246f5ad304c334283

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf